

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24356

Ref. Expediente N° NC2018/0000496

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000496, por ZOETIS SERVICES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES DE ADYUVANTE LIPOSOMAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/042882 del 19 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 824 el 19 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8713, notificado el 24 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000496 el 29 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000496 el 29 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren liposomas presente en una formulación adyuvante y composición, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2015140034, en que la presente solicitud refiere composiciones de un adyuvante liposomal libres de saponinas, mientras que las composiciones del estado de la técnica más cercano no se mencionan dichas características, por el contrario las composiciones contienen saponinas y no están constituidas por liposomas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las formulaciones liposomales de la invención generan un menor cambio en la temperatura de los animales a los cuales se les aplicó, en comparación cuando se aplica la formulación que contenía el adyuvante saponina, lo cual a su vez permite generar un impacto reducido en la calidad de la leche, estas formulaciones también fueron eficaces al inducir tanto una respuesta inmune humoral (tablas 7 y 8) como una respuesta inmune celular notable (tablas 11 a 13) frente a los antígenos ensayados (ej. 3 y 4). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación



Resolución N° 24356

Ref. Expediente N° NC2018/0000496

industrial. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0000496 el 02 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES DE ADYUVANTE LIPOSOMAL QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO, UN ESTEROL, UN FOSFOLÍPIDO Y UN GLICOLÍPIDO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES DE ADYUVANTE LIPOSOMAL QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO, UN ESTEROL, UN FOSFOLÍPIDO Y UN GLICOLÍPIDO”

Clasificación IPC: A61K 47/18, A61K 47/24, A61K 47/28, A61K 9/127.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0000496 el 29 de septiembre de 2020.

Titular: ZOETIS SERVICES LLC.

Domicilio: 10 SYLVAN WAY, PARSIPPANY, NJ 07054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Dennis L. FOSS, Sharath K. RAI, Paul Joseph DOMINOWSKI, Duncan MWANGI, Traci K. GODBEE, Laurel Mary SLY, Suman MAHAN y Shaunak VORA.

Prioridad N° 20/07/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/194,355.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/042882.

Fecha: 19 de julio de 2016.

Vigente desde: 19 de julio de 2016.

Hasta: 19 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

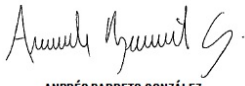
Resolución N° **24356**

Ref. Expediente N° NC2018/0000496

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ZOETIS SERVICES LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.04.26
23:02:31 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

